



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 10:

Audiencia pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) para ofrecer servicios de transporte aéreo no regulares de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD)135, a favor de la empresa AIR ROTOR SERVICE, A&P, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 29 de marzo de 2021, el señor Pavel Ríos, en calidad de representante de **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, solicita a la Junta de Aviación Civil la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), a favor de la sociedad **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) parte 135.

CONSIDERANDO: Que **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, pretende realizar vuelos internos (domésticos) y vuelos a demanda, primordialmente en todo el país entre helipuertos públicos o privados y puntos específicos, previa autorización del IDAC.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 y sus modificaciones: *"El requerimiento del presente capítulo de que cada solicitante de un certificado de autorización económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma. La JAC puede modificar, suspender, o cancelar dicho certificado u otra autorización, por completo o en parte, por el incumplimiento de dicho operador aéreo conforme a lo estipulado en este artículo"*.

CONSIDERANDO: Que conforme a los oficios DETA/075/21 de fecha 3 de mayo de 2021 y DTJ/028/21 de fecha 30 de abril de 2021, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, respectivamente, la empresa **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 91-2021, de fecha 11 de mayo de 2021, decidió: *"someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L., en el sentido de que sea expedido un Certificado de Autorización Económica (CAE), para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) Parte 135, para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada a la referida empresa"*.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, programada para el día 2 de junio de 2021, fue informada los días 20 y 21 de mayo de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

1 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 2 de junio de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento al Artículo 217, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, Los operadores aéreos nacionales, además del certificado de autorización económica, deberán obtener del Director o Directora General del IDAC un certificado de operador aéreo (AOC) de conformidad con la presente ley y sus reglamentos.

VISTO el artículo 217 de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTA la Resolución 91-2021 de fecha 11 de mayo de 2021 de esta Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm.1277 de fecha 13 de mayo de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual remite a **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, la Resolución 91-2021 y a su vez, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico HOY, los días 20 y 21 de mayo de 2021.

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 112-2021

APROBAR la expedición del Certificado de Autorización Económica (CAE) a favor de **AIR ROTOR SERVICE A & P, S.R.L.**, para ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros, doméstico e internacional bajo el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135. Se guardará tener constancia de que la empresa ha obtenido el Certificado de Operador Aéreo (AOC), expedido por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), para someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/mam



2 de 2



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

